



CARMEN EMILIA OSPINA
Salud, bienestar y equidad

FORMATO
CONTRATO



PROCESO:
GESTIÓN DE LA
CONTRATACIÓN

CODIGO: GCR-S1-F8

VIGENCIA: 03/03/2026

V5

PÁGINA 1 de 10

CLASE	SUMINISTRO							
Nº DE CONTRATO	0409							
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REACTIVOS Y EQUIPOS EN APOYO TECNOLÓGICO DE HEMATOLOGIA, QUÍMICA, SANGUÍNEA, UROANÁLISIS, MICROBIOLOGÍA, PRUEBAS ESPECIALES Y SOFTWARE PARA EL LABORATORIO CLÍNICO DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA.							
CONTRATISTA	PRODUCLINICOS DEL SUR S.A.S. Identificado con NIT. 800.255.008- 5, Representado legalmente ADRIANA KATHERINE FARFAN SOTELO, Identificado con Cédula de Ciudadanía N° C.C. 1.075.274.331.							
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA" con domicilio en Neiva y Nit. 813.005.265-7, representada legalmente por la Dra. ADRIANA MARCELA LOSADA CAÑAS, mayor de edad y domiciliada en Neiva, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.976.814 expedida en Neiva-Huila, quien tomo el cargo de GERENTE DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA, según Decreto No. 0476 de 2025. "Por medio del cual se hace un nombramiento del Gerente de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA". Y acta de posesión No. 0170 del 3 de diciembre de 2025.							
PRECIO Y FORMA DE PAGO	El Valor del presente contrato es hasta por la suma de MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$1000.000.000), pagaderos a razón de:							
REACTIVOS PARA QUÍMICA MINDRAY								
ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	CANTIDAD DE PRUEBAS POR ESTUCHE	VALOR PRUEBA	VALOR ESTUCHE	IVA	VR. UNIT ESTUCHE MAS IVA 19%
1	105-000848-00	Acido Urico	R1:4*40 mL+R2:2*20 mL	902	\$ 1.740	\$ 1.569.772	\$ 0	\$ 1.569.772
2	105-000814-00	Alanina Aminotransferasa ALT/TGP	R1:4*35 mL+R2:2*18 mL	942	\$ 1.664	\$ 1.567.368	\$ 0	\$ 1.567.368
3	105-000815-00	Aspartato Aminotransferasa AST/TGO	R1:4*35 mL+R2:2*18 mL	942	\$ 1.667	\$ 1.570.230	\$ 0	\$ 1.570.230
4	105-000851-00	Bilirrubina Directa (DSA)	R1:4*20 mL+R2:1*20 mL	411	\$ 1.800	\$ 739.605	\$ 0	\$ 739.605
5	105-000850-00	Bilirrubina Total (DSA)	R1:4*20 mL+R2:1*20 mL	336	\$ 1.867	\$ 627.405	\$ 0	\$ 627.405
6	105-000835-00	HDL-Colesterol	R1:1*40 mL + R2:1*14 mL	227	\$ 2.449	\$ 555.963	\$ 0	\$ 555.963
7	105-000820-00	Colesterol Total	4*40ml	728	\$ 2.160	\$ 1.572.520	\$ 0	\$ 1.572.520
8	105-004614-00	Creatinina S	R1:2*27 mL+R2:1*18 mL	392	\$ 3.434	\$ 1.346.288	\$ 0	\$ 1.346.288



CARMEN EMILIA OSPINA
Suas. Dientes y sonrisas

FORMATO
CONTRATO



PROCESO:
GESTIÓN DE LA
CONTRATACIÓN

CODIGO: GCR-S1-F8

VIGENCIA: 03/03/2026

V5

PÁGINA 2 de 10

9	105-000818-00	Lactato Deshidrogenasa	R1:4*35 mL+R2:2*18 mL	700	\$ 4.475	\$ 3.132.790	\$ 0	\$ 3.132.790
10	105-000816-00	Fosfatasa Alcalina	R1:4*35 mL+R2:2*18 mL	700	\$ 2.245	\$ 1.571.833	\$ 0	\$ 1.571.833
11	105-000849-00	Glucosa	R1:4*40 mL + R2:2*20 mL	822	\$ 1.804	\$ 1.482.989	\$ 0	\$ 1.482.989
12	105-000821-00	Trigliceridos	4*40ml	728	\$ 2.159	\$ 1.572.062	\$ 0	\$ 1.572.062
13	105-000824-00	UREA	R1:4*35 mL+R2:2*18 mL	600	\$ 1.871	\$ 1.122.803	\$ 0	\$ 1.122.803
14	105-000841-00	Proteina C Reactiva	R1:1*40 mL+R2:1*10 mL	188	\$ 5.387	\$ 1.012.779	\$ 0	\$ 1.012.779
15	105-006173-00	Microalbumina	R1:2*18 mL+R2:2*5 mL	252	\$ 8.579	\$ 2.162.029	\$ 0	\$ 2.162.029

AREA HEMOGLOBINA GLICOSILADA

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	VALOR PRUEBA	IVA 19%	VALOR PRUEBA MÁS IVA
1	NA	Variant II Turbo HbA1c Kit 2.0. Marca: Biorad	PRUEBA	\$ 18.517	\$ 0	\$ 18.517

AREA DE HEMATOLOGIA

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	CANTIDAD DE PRUEBAS POR ESTUCHE	VALOR ESTUCHE	IVA 19%	VR. UNIT ESTUCHE MAS IVA 19%
1	105-012283-00	DILUYENTE DS EN/20L	1 x 20 Lt	484	\$ 760.443	\$ 0	\$ 760.443
2	105-012288-00	LYSE M-6 LD 4X1000 ML MINDRAY	4 X 1 Lt	2505	\$ 4.693.518	\$ 0	\$ 4.693.518
3	105-012292-00	LYSE M-6 LH 4 X 1000ML MINDRAY	4 X 1 Lt	7515	\$ 4.692.945	\$ 0	\$ 4.692.945
4	105-012294-00	DYE M-6FN (12MLX4)	4 X 12 ml	2003	\$ 1.078.152	\$ 0	\$ 1.078.152
5	105-012290-00	LYSE M-6 LN 4 X 1000ML MINDRAY	4 X 1 Lt	2605	\$ 4.693.518	\$ 0	\$ 4.693.518
6	105-012298-00	DYE M-6 FD 4 X 12ML MINDRAY	4 X 12ml	2003	\$ 2.073.528	\$ 0	\$ 2.073.528
7	105-002225-AO	PROBE CLEANSER FCO X 50 ML	1 X 50mL	NA	\$ 120.672	\$ 22.928	\$ 143.600

9



CARMEN EMILIA OSPINA
Sucesión, Libertad y dignidad

FORMATO
CONTRATO



PROCESO:
GESTIÓN DE LA
CONTRATACIÓN

CODIGO: GCR-S1-F8

VIGENCIA: 03/03/2026

V5

PÁGINA 3 de 10

AREA DE UROANALISIS

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	CANTIDAD DE PRUEBAS POR ESTUCHE	VALOR PRUEBA	VALOR ESTUCHE	IVA	VR. UNIT ESTUCHE MAS IVA 19%
1	09748	Tiras de orina MEDITAPE 9A	100 strips/bottle x 10 bottles	1000	\$ 2.394	\$ 2.393.528	\$ 0	\$ 2.393.528
2	NA	Tiras de orina Dirui H-10	Fco x100 Tiras	100	\$ 1.887	\$ 188.748	\$ 0	\$ 188.748

SEDIMENTO URINARIO

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	CANTIDAD DE PRUEBAS POR ESTUCHE	VALOR ESTUCHE	IVA	VR. UNIT ESTUCHE MAS IVA 19%
1	09756	UF CELLPACK SF	2,1 L x 2	NA	\$ 583.841	\$ 0	\$ 583.841
2	09757	UF CELLPACK CR	2,1 L x 2	NA	\$ 583.841	\$ 0	\$ 583.841
3	09750	UF FLUROCELL SF	29 mL x 2 packs	NA	\$ 1.422.882	\$ 0	\$ 1.422.882
4	09746	UF FLUROCELL CR	29 mL x 2 packs	NA	\$ 1.422.882	\$ 0	\$ 1.422.882
5	09755	UF CELLSHEATH	20 L	NA	\$ 693.008	\$ 0	\$ 693.008

AREA DE MICROBIOLOGIA

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	CANTIDAD DE PRUEBAS POR ESTUCHE	VALOR PRUEBA	VALOR ESTUCHE	IVA	VR. UNIT ESTUCHE MAS IVA 19%
1	423643	VITEK IDENTIFICACIÓN (ID)	CAJA X20 TARJETAS	20	\$ 85.667	\$ 1.713.343	\$ 0	\$ 1.713.343
2	21341	VITEK SUSCEPTIBILIDAD (AST)	CAJA X20 TARJETAS	20	\$ 85.667	\$ 1.713.343	\$ 0	\$ 1.713.343

AREA DE INFECCIOSAS, HORMONAS Y TROPONINA

5



CARMEN EMILIA OSPINA
Salud, bienestar y dignidad

FORMATO
CONTRATO



PROCESO:
GESTIÓN DE LA
CONTRATACIÓN

CODIGO: GCR-S1-F8

VIGENCIA: 03/03/2026

V5



PÁGINA 4 de 10

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	CANTIDAD DE PRUEBAS POR ESTUCHE	VALOR PRUEBA	VALOR ESTUCHE	IVA	VR. UNIT ESTUCHE MAS IVA 19%
1	105-012533-AO	Toxo IgM kit (CLIA)	2*50T Cal-EN	100	\$ 23.267	\$ 2.326.666	\$ 0	\$ 2.326.666
2	105-012527-AO	Toxo IgG kit (CLIA)	2*50T Cal-EN	100	\$ 23.267	\$ 2.326.666	\$ 0	\$ 2.326.666
3	105-012515-AO	Rubeola IgM kit (CLIA)	2*50T Cal-EN	100	\$ 34.317	\$ 3.431.723	\$ 0	\$ 3.431.723
4	105-012521-AO	Rubeola IgG kit (CLIA)	2*50T Cal-EN	100	\$ 34.317	\$ 3.431.723	\$ 0	\$ 3.431.723
5	105-004219-00	Antígeno Específico de Prostata (t-PSA)	kit-EN 2x50T	100	\$ 28.151	\$ 2.815.080	\$ 0	\$ 2.815.080
6	105-004212-00	Hormona Estimulante de Tiroides (TSH)	2x50T	100	\$ 28.897	\$ 2.889.728	\$ 0	\$ 2.889.728
7	105-004224-00	Prolactina (PRL)	kit-EN 2x50T	100	\$ 23.789	\$ 2.378.873	\$ 0	\$ 2.378.873
8	105-004210-00	Triyodotironina (T3)	kit-EN 2x50T	100	\$ 20.791	\$ 2.079.138	\$ 0	\$ 2.079.138
9	105-004211-00	Tiroxina (T4)	kit-EN 2x50T	100	\$ 20.791	\$ 2.079.138	\$ 0	\$ 2.079.138
10	105-028988-AO	hs-cTnl kit (CLIA)	2*50T	100	\$ 38.079	\$ 3.807.937	\$ 0	\$ 3.807.937

OTRAS PRUEBAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	VALOR PRUEBA	IVA 19%	VALOR PRUEBA MÁS IVA
1	DENGUE IGM	PRUEBA	\$ 21.775	\$ 0	\$ 21.775
2	TSH NEONATAL	PRUEBA	\$ 12.252	\$ 0	\$ 12.252
3	CHAGAS	PRUEBA	\$ 15.943	\$ 0	\$ 15.943

La ESE CARMEN EMILIA OSPINA cancelara conforme a la factura presentada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la misma y/o documento equivalente con sus respectivos soportes: copia del contrato, certificado de legalización expedido por la oficina de contratación, certificación de cumplimiento expedida por el interventor y /o supervisor del contrato (donde conste el cumplimiento de actividades, obligaciones, facturas causadas durante el periodo y valor ejecutado), informe de ejecución pago o certificado de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la ley.

 <p>CARMEN EMILIA OSPINA Salud, Bienestar y dignidad</p>	<p>FORMATO CONTRATO</p>			
<p>PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</p>	<p>CODIGO: GCR-S1-F8</p>	<p>VIGENCIA: 03/03/2026</p>	<p>V5</p>	<p>PÁGINA 5 de 10</p>

	<p>PARÁGRAFO PRIMERO: A los valores que se paguen por concepto de este contratose le harán los descuentos de ley.</p>
<p>PLAZO</p>	<p>El término de duración del contrato es hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026, previa legalización del contrato y suscripción del acta de inicio con el supervisor del mismo.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente. 2. Actuar de buena fe durante todo el desarrollo del contrato, e informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato. 3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de acuerdo a lo dispuesto por la Ley, del personal a su cargo para la ejecución del contrato; Si se contrata como persona natural deberá acreditarse pagos a los sistemas de Seguridad Social Integral en salud y pensión como trabajador independiente. 4. Adquirir las Garantías exigidas a nombre de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA como primer beneficiario, para garantizar protección contra los riesgos inherentes al contrato. 5. Gestionar la legalización del contrato y su acreditación ante el Contratante en forma oportuna para la obtención del Certificado de Legalización. 6. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato.
<p>ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con el objeto del contrato dentro de los términos y condiciones establecidas por la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, que a continuación se detallan: 2. Entrega de Equipos: Los equipos que se reciban en apoyo tecnológico, se entregarán en calidad de comodato por el tiempo que dure la ejecución del contrato; los costos que se generen por concepto de instalación, puesta en marcha y funcionamiento serán a cargo del contratista. 3. Manuales: Anexar los manuales de funcionamiento de cada uno de los equipos ofertados que se instalen durante la ejecución del Contrato. Así como también las guías rápidas, ambos en idioma ESPAÑOL 4. Mantenimiento: Anexar cronograma del programa de mantenimiento preventivo de equipos entregados mediante apoyo tecnológico incluidos los equipos de cómputo. El mantenimiento correctivo debe incluir los repuestos necesarios para la operatividad de los equipos. 5. Para el caso de mantenimiento correctivo, el contratista se compromete a solucionar las fallas técnicas en un lapso no superior a 24 horas independientemente de que el daño se presente en días hábiles, dominicales o festivos, si transcurrido el anterior plazo no se pudiere solucionar la falla, el contratista se obliga a suministrar, instalar y dar en funcionamiento un equipo de las mismas condiciones y cubrir la totalidad de los costos adicionales en insumos que se generen por el daño del (los) equipo (s). En caso de no poder traer un equipo de las mismas características se implementará un Plan de Contingencia para la remisión de las muestras represadas a un laboratorio de referencia habilitado, con quien el proponente tenga contrato vigente. 6. Garantizar la inducción a todo el personal en el manejo y mantenimiento diario a los equipos entregados en apoyo tecnológico, lo cual no generará erogaciones para la E.S.E. CARMEN

9



CARMEN EMILIA OSPINA
Salud, Educación y Bienestar

FORMATO
CONTRATO



PROCESO:
GESTIÓN DE LA
CONTRATACIÓN

CODIGO: GCR-S1-F8

VIGENCIA: 03/03/2026

V5

PÁGINA 6 de 10

EMILIA OSPINA.

7. Anexar Hoja de Vida de los Ingenieros responsables de mantenimiento con certificación de inscripción ante el INVIMA.
8. El oferente se compromete a cambiar los productos recibidos por el Almacén General, que no cumplan con las especificaciones requeridas o presenten cualquier clase de deterioro.
9. El proponente deberá estar en capacidad de realizar cambios y/o solucionar discrepancias que se presenten en los insumos sin que esto tenga costo adicional para la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA.
10. El pedido se enviará mensualmente por correo electrónico, o personalizado firmado por la almacenista el cual deberá ser entregado en un lapso NO mayor a cinco (5) días al almacén general de la E.S.E Carmen Emilia, entregas con la debida factura, NO SE ACEPTAN REMISIONES.
11. Una vez finalizado el contrato, es obligación del contratista hacer el respectivo empalme de todo el alcance del contrato como mínimo durante un (1) mes posterior al vencimiento del mismo, con el nuevo contratista y la coordinación del área de laboratorio por parte de la ESE, lo anterior, sin generar costo adicional.
12. Suministrar las demás pruebas que se requieran de acuerdo a la necesidad del servicio previa autorización del supervisor y/o interventor del contrato y análisis de precios del mercado de los elementos a suministrar.
13. Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia de manera autónoma e independiente.
14. Contar con un contrato que garantice la remisión de muestras para las pruebas contratadas a un laboratorio de referencia, que debe garantizar el transporte de las muestras desde el laboratorio de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA en sede palmas y su procesamiento, así como entrega de resultados en medio magnético
15. Cambiar elementos que no cumpla con las especificaciones requeridas o presenten cualquier clase de daño solucionando las discrepancias que se presenten inmediatamente, sin que represente costo adicional para EL CONTRATANTE.
16. Garantizar la calidad de los productos objeto del presente contrato.
17. Actuar de buena fe durante todo el desarrollo del contrato e informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
18. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de acuerdo a lo dispuesto por la Ley, del personal a su cargo para la ejecución del contrato: Si se contrata como persona natural deberá acreditarse pagos a los sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión como trabajador independiente.
19. Adquirir las Garantías exigidas a nombre de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA como primer beneficiario, para garantizar protección contra los riesgos inherentes al contrato.
20. Gestionar la legalización del contrato y su acreditación ante el Contratante en forma oportuna para la obtención del Certificado de Legalización.
21. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato.
22. Como plan de contingencia se debe proporcionar un equipo de computo alterno como sitio de respaldo que garantice la copia de seguridad.

9



CARMEN EMILIA OSPINA
Suav. honesta y dignidad

FORMATO
CONTRATO



PROCESO:
GESTIÓN DE LA
CONTRATACIÓN

CODIGO: GCR-S1-F8

VIGENCIA: 03/03/2026

V5

PÁGINA 7 de 10

23. En caso de finalización del contrato y de no continuidad se debe dejar base de datos de todos los resultados generados durante de la permanencia del contratista, esta debe ser en una plataforma de consulta de resultado de PDF.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos dentro de los treinta (30) días siguientes radicada la factura de cobro.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
4. Los pedidos que se requieran deberán hacerse con proyección trimestral, se debe verificar que los reactivos cuenten con registros Invima vigentes.
5. Permitir la visita del contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato de suministro así lo requiera.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos a que se obliga **EL CONTRATANTE** por el presente contrato, se imputarán al código 24501030053549999, denominado **PRODUCTOS QUIMICIOS N.C.P. – MATERIALES Y SUMINISTROS**, para la vigencia fiscal de 2026, Como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **00585** de 28 de abril de 2026 expedido por el Gestor de Presupuesto de la ESE CEO.

GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** constituirá a favor de **LA E.S.E** con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los **DIEZ (10)** días siguientes a la suscripción del contrato, una póliza a favor de la ESE CEO que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTIA	VALOR ASEGURADO DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato y seis (6) meses mas	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato y tres (3) años más.	X	
Calidad de los bienes o del servicio prestado.	Póliza de seguros	30%	Término de duración del contrato y un (1) año más.	X	

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO: SI EL CONTRATISTA** no constituye la garantía de cumplimiento dentro del plazo estipulado, la E.S.E podrá tenerlo por desistido y liberarse de todo compromiso adquirido, y el **CONTRATISTA** no podrá reclamar indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá presentar el correspondiente recibo de pago expedido por la Compañía Aseguradora.

9



CARMEN EMILIA OSPINA
Salud, bienestar y solidaridad

FORMATO
CONTRATO



PROCESO:
GESTIÓN DE LA
CONTRATACIÓN

CODIGO: GCR-S1-F8

VIGENCIA: 03/03/2026

V5

PÁGINA 8 de 10

DECLARACION
ES DEL
CONTRATISTA

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en General de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
9. Si a la terminación del presente contrato la ESE CEO, cuenta con una existencia de reactivos suficientes suministrados para la ejecución del presente contrato y que los "equipos" están a la fecha bajo custodia de la entidad contratante, sumado a que bajo el amparo del numeral 11 de las actividades del contratista plasmadas en el contrato, y el deber que como contratista y contratante, nos asiste de colaboración en el logro de los fines de la actividad del estado, la empresa PRODUCLINICOS DEL SUR S.A.S, asiente en permitir el uso de los equipos y los respectivos software, a la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, hasta por treinta (30) días calendario, tiempo en el que, esta implementara el proceso para la nueva contratación de servicio de "Suministro de reactivos y equipos en apoyo tecnológico de hematología, química sanguínea, uroanálisis, microbiología, pruebas especiales y software para el laboratorio clínico de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA.

JURIDICIDAD

El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que contiene el régimen de Seguridad Social en Colombia y la Resolución No. 18 de 2026 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA**". **Parágrafo:** Son parte integral de este contrato la propuesta presentada por el contratista, junto a los demás documentos precontractuales aportados por el mismo, para dar trámite al contrato.

CLAUSULAS
ESPECIALES

CLÁUSULA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total del objeto contratado por la contratista, ésta pagará a título de sanción pecuniaria, a **LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor total, la cual se podrá cobrar previo requerimiento con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, haciendo efectivo por parte de la Empresa, el amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía única o del saldo que se adeude al Contratista.

CLÁUSULA SEGUNDA. CADUCIDAD. La Empresa mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato cuando el Contratista incumpla sus obligaciones de modo que afecte grave y directamente la ejecución del contrato o que pueda conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad se hará conforme mandato contenido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sin dar lugar a indemnización a favor del Contratista.

CLÁUSULA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni las cuentas o pagos derivados del mismo, ni subcontratar con persona natural o jurídica sin previa autorización escrita de la entidad contratante.

CLÁUSULA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL



CARMEN EMILIA OSPINA
Salud, Decencia y Dignidad

FORMATO
CONTRATO



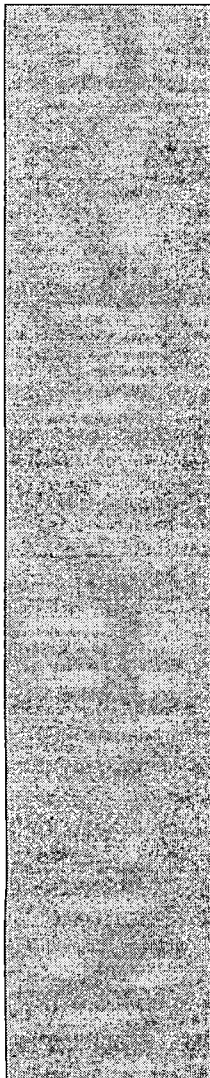
PROCESO:
GESTIÓN DE LA
CONTRATACIÓN

CODIGO: GCR-S1-F8

VIGENCIA: 03/03/2026

V5

PÁGINA 9 de 10



CONTRATO. En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito, entendido éste como el imprevisto que no es posible resistir, según lo define la legislación civil, las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta donde conste tal circunstancia, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión, señalándose la fecha en que se deberán reanudar los trabajos. **PARÁGRAFO.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la reiniciación del contrato, **LA CONTRATISTA** deberá prorrogar las pólizas constituidas por un término igual al de la duración de la suspensión. **CLÁUSULA QUINTA. VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN.** La vigilancia administrativa y el control técnico sobre la ejecución del objeto y la correcta aplicación de las estipulaciones del contrato serán ejercidos por la persona que se designare por parte de **LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**. Cualquier cambio que en este sentido se produzca se hará conocer a la **CONTRATISTA** mediante oficio. Serán funciones del supervisor, además de las propias establecidas en la Ley, las de resolver las consultas que formule la **CONTRATISTA**, velar por el cumplimiento del programa de trabajo, inspeccionar los trabajos realizados, elaborar y suscribir las actas necesarias, verificar su calidad, aprobar la iniciación o continuación de las diferentes partes del trabajo, impartir por escrito las órdenes que se requieran en su ejecución y elaborar el acta de liquidación final del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor representa los intereses de la Empresa y como tal no podrá eximir a la **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones emanadas del contrato. **CLÁUSULA SEXTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución o en la Ley para contratar y en el evento de que llegare a presentarse una causal sobreviniente, se actuará conforme lo establece el artículo noveno de la Ley 80 de 93. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias en la interpretación o fuere necesario introducir variaciones para evitar su paralización, La Empresa lo modificará e interpretará mediante acto administrativo debidamente motivado. También lo podrá dar por terminado anticipadamente mediante acto administrativo motivado cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** El contrato se liquidará de conformidad con lo establecido por el artículo trigésimo segundo del Estatuto Interno de Contratación de la Empresa, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para resolver las controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del contrato, siempre y cuando las causas que las generen no correspondan al incumplimiento total de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en primer lugar acudirán a la transacción, amigable composición y a la conciliación. **PARÁGRAFO:** El coordinador de la oficina jurídica de contratación con su firma da fe de que toda la documentación que soporta el presente contrato ha sido verificado, analizado y revisado estrictamente conforme a las normas legales vigentes haciéndose responsable por cualquier omisión al respecto.

INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, Subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**PERFECCIONAMIENTO
LEGALIZACIÓN
Y EJECUCIÓN**

El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal correspondiente. Para su legalización y ejecución **EL CONTRATISTA** deberá presentar la garantía única exigida. **PARAGRAFO UNO:** De conformidad al Acuerdo Municipal No. 013 de 2024, **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EL CONTRATISTA** deberá presentar el pago de estampillas para el pago de la primera cuenta y demás cargas impositivas a que haya lugar conforme a lo establecido en el Estatuto tributario municipal.

5



CARMEN EMILIA OSPINA
Salud, Bienestar y dignidad

FORMATO
CONTRATO



PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-F8	VIGENCIA: 03/03/2026	V5	PÁGINA 10 de 10
--	--------------------------	-----------------------------	-----------	------------------------

	PARAGRAFO SEGUNDO: El Contratista contará con un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del contrato para legalizar el mismo y acreditar ante el Contratante el cumplimiento de dicha obligación para la respectiva expedición del certificado de legalización por parte de la oficina de Contratación y dar lugar a su inicio de ejecución. Sin el cumplimiento de estos requisitos, no se realizarán pagos imputables al precio de este contrato.	
COSTOS	Los costos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo del CONTRATISTA .	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	05 MAY 2026	
EL CONTRATANTE	ADRIANA MARCELA LOSADA CAÑAS Gerente E.S.E. "CARMEN EMILIA OSPINA"	
EL CONTRATISTA	PRODUCLINICOS DEL SUR S.A.S. Representado Legalmente ADRIANA KATHERINE FARFAN SOTELO , Identificado con Cédula de Ciudadanía N° C.C. 1.075.274.331.	
ASESOR JURIDICO DE CONTRATACION	SONIA MILENA MOTTA ROBAYO	

R/CAMILO ERNESTO MONTEALGRE SILVA
Asesor jurídico Gerencia E.S.E.-CEO

P/DIANA PAOLA MENDOZA ALARCÓN
PROFESIONAL EN DERECHO AREA DE CONTRATACION

